



AYUNTAMIENTO  
DE ALPEDRETE

## CONVOCATORIA DE BECAS Y AYUDAS A FAMILIAS

ByAF

Página 1 de 11

# CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE BECAS Y AYUDAS A FAMILIAS 2017

|                                                                                                                  |                                                  |                |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|----------------|
| <br>AYUNTAMIENTO<br>DE ALPEDRETE | <b>CONVOCATORIA DE BECAS Y AYUDAS A FAMILIAS</b> | ByAF           |
|                                                                                                                  |                                                  | Página 2 de 11 |

## 1.- BASES REGULADORAS:

Las Bases reguladoras de esta convocatoria han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 157, de fecha 4 de julio de 2017.

La concesión de estas subvenciones deberá ajustarse en todo caso a las Bases reguladoras de esta convocatoria, al régimen general contenido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alpedrete publicada en el B.O.C.M. Núm. 24 de fecha 28 de enero de 2017, y supletoriamente por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## 2.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El Ayuntamiento de Alpedrete ha creado un fondo de subvenciones en concepto de becas a familias del municipio, con el objetivo de garantizar la igualdad de oportunidades compensando solidariamente las desigualdades económicas y favoreciendo la inclusión social, para, de esta manera, evitar situaciones de emergencia social. Para ello, se establecen becas con las siguientes finalidades:

- Para la asistencia al comedor escolar.
- Para la adquisición de libros de texto y material didáctico, correspondiente a las etapas de educación infantil, primaria y secundaria obligatoria y bachillerato.
- Para la participación en actividades, talleres y servicios permanentes de titularidad municipal dentro del ámbito de juventud, cultura y deportes.

## 3.- PROCEDIMIENTO

El procedimiento de concesión de las presentes subvenciones es el de concurrencia competitiva.

El órgano competente para aprobar las presentes bases es la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejalía de Hacienda y la de Bienestar Social, en coordinación con las Concejalías de Educación, Juventud y Deportes y Cultura. El órgano competente para la concesión de las subvenciones es la Junta de Gobierno Local a propuesta del Órgano Evaluador.

## 4.- FINANCIACIÓN

Para la concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria, el Ayuntamiento de Alpedrete crea un fondo dotado con un importe de 50.000 € de la partida 231.48013.

## 5.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

- Que la persona solicitante, así como la unidad familiar esté empadronada (con una antigüedad mínima de 6 meses) y tenga su residencia habitual y efectiva en Alpedrete. A tal efecto, se entenderá por vivienda habitual aquella unidad urbana de uso residencial



destinada exclusivamente a satisfacer la necesidad permanente de vivienda del sujeto pasivo y su familia.

- El umbral máximo de renta por unidad familiar que podrá ser solicitante de las presentes subvenciones será el siguiente:

| <b>Nº MIEMBROS</b> | <b>INGRESOS MÁXIMOS</b> |             |
|--------------------|-------------------------|-------------|
| 2 Miembros         | 3 IPREM                 | 22.365,42 € |
| 3 Miembros         | 4 IPREM                 | 29.820,56 € |
| 4 Miembros         | 5 IPREM                 | 37.275,70 € |
| 5 Miembros         | 6 IPREM                 | 44.730,84 € |
| 6 Miembros         | 7 IPREM                 | 52.185,98 € |
| 7 Miembros         | 8 IPREM                 | 59.641,12 € |
| 8 Miembros         | 9 IPREM                 | 67.096,26 € |
| 9 Miembros         | 10 IPREM                | 74.551,40 € |

El valor fijado para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples - IPREM es 7.455,14 euros/año<sup>1</sup>.

Para el cálculo de la renta per cápita por unidad familiar se tendrán en cuenta todos los ingresos de los miembros computables de la unidad familiar de convivencia y se dividirán por el número de miembros de dicha unidad. Se tendrá en cuenta el resultado de la suma de las siguientes casillas de la declaración de la renta correspondiente al ejercicio 2016:

*Base imponible general + Base imponible del ahorro – Cuota resultante de la autoliquidación.  
(En 2017, casillas números 392, 405 y 537)*

En el supuesto de que los miembros computables opten por realizar declaraciones individuales del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, la base imponible y la cuota líquida vendrán constituidas por la suma de las bases y cuotas individuales de los distintos miembros de la unidad familiar (todas las personas empadronadas en la vivienda).

En el caso de aquellos miembros computables no obligados a realizar la declaración de la Renta de las Personas Físicas, para el cálculo de la renta per cápita por unidad familiar, se computarán todos los rendimientos, si los hubiere, que aparezcan reflejados en el Certificado de renta, cuya presentación será obligatoria.

- Para las becas de libros de texto y material escolar, los menores para los que se solicita beca deben estar matriculados (o con reserva de plaza) en el segundo ciclo de infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria o bachillerato en algún centro escolar público del municipio.

<sup>1</sup> Fuente oficial: Boletín Oficial del Estado Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016

|                                                                                                                  |                                                  |                |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|----------------|
| <br>AYUNTAMIENTO<br>DE ALPEDRETE | <b>CONVOCATORIA DE BECAS Y AYUDAS A FAMILIAS</b> | ByAF           |
|                                                                                                                  |                                                  | Página 4 de 11 |

- En el caso de becas de comedor, los menores deberán solicitar plaza en el comedor del centro público de segundo ciclo de infantil o educación primaria.
- Para las becas de actividades municipales, que los menores para los que se solicita beca estén matriculados (o con reserva de plaza) en alguna de las actividades de juventud, cultura o deportes de titularidad municipal. Dicho extremo se comprobará de oficio antes de tramitar el pago de la ayuda.
- Presentar las solicitudes y documentación requeridas en las presentes bases en los plazos establecidos en la convocatoria.
- No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
- No tener deudas en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento, **o de existir éstas, estar incluidas en un expediente de aplazamiento o fraccionamiento ya aprobado por el Ayuntamiento.**

Estos requisitos deberán cumplirse en la fecha de finalización del plazo de solicitud y mantenerse a lo largo del curso para el que se solicita la beca.

## 6.- DESTINATARIAS

Unidades familiares de convivencia con menores empadronadas en el municipio que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 5.

A los efectos de esta convocatoria, se considera que forman la unidad familiar de convivencia los siguientes miembros:

- Padres, madres o tutores legales.
- Los hijos (mayores y menores de edad).

Los miembros de la unidad familiar en los que concurra alguna de estas situaciones, contarán como 2 miembros a los efectos del cálculo de la renta per cápita:

- Discapacidad igual o superior al 65%.
- Dependencia en grado II o superior.

Los ingresos de todos los miembros mencionados serán tenidos en cuenta a efectos de determinar la situación económica de la unidad de convivencia.

En el supuesto de acogimiento, el destinatario de la beca será la persona o personas que la tengan adjudicada por resolución administrativa o auto judicial.

En ningún caso podrán ser destinatarios de la beca los progenitores privados de la patria potestad de sus hijos, o si la tutela o la guarda fuera asumida por una institución pública

|                                                                                                                  |                                                  |                            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
| <br>AYUNTAMIENTO<br>DE ALPEDRETE | <b>CONVOCATORIA DE BECAS Y AYUDAS A FAMILIAS</b> | ByAF<br><br>Página 5 de 11 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|

## 7.- MODALIDADES E IMPORTE DE LAS BECAS Y DISTRIBUCIÓN DEL FONDO

Se ha establecido para el fondo una cantidad total de 50.000€ (cincuenta mil euros) para repartir entre las personas solicitantes, que reuniendo todos los requisitos de la presente convocatoria, acrediten tener una menor renta per cápita familiar.

En esta convocatoria se establecen tres modalidades de becas, cuyos importes y dotación presupuestaria son los siguientes:

**A. Becas para la adquisición de libros de texto y material didáctico complementario.** Se establecen 3 tipos de becas, en función de las etapas educativas, dotadas con las siguientes cuantías:

- ✓ Segundo ciclo de educación infantil (3 a 5 años): hasta 50€.
- ✓ Educación primaria (del primer al sexto curso): hasta 100€.
- ✓ Educación secundaria obligatoria (del primer al cuarto curso): hasta 150€.
- ✓ Bachillerato (del primer al segundo curso): hasta 150€

Para esta modalidad se establece una dotación inicial de **19.000€**.

Con el objetivo de maximizar la utilidad de los fondos públicos, se recomienda a los beneficiarios de este tipo de becas la entrega de los libros en buen estado al AMPA de su centro educativo, para que puedan ser utilizados por otros alumnos.

**B. Becas para gastos de comedor escolar.** En esta modalidad se establece el siguiente tipo de beca:

- ✓ Beca general: becas de un importe máximo de **300€**, que se concederán a las solicitudes con menor renta per cápita.

Estas becas se destinarán a menores que vayan a cursar segundo ciclo de educación infantil o educación primaria.

Para esta modalidad se establece una dotación inicial de **26.000€**. En caso de que se incremente la dotación presupuestaria de esta modalidad de becas (por traspaso de crédito destinado inicialmente a otra modalidad o por otros cauces) el número de becas de tipo general se aumentará en la proporción correspondiente al incremento presupuestario.

**C. Becas para la participación en actividades de juventud, cultura y/o deportivas:**

- ✓ Becas de hasta **100€** para la participación en otras actividades, talleres o servicios de titularidad municipal. Sólo se concederá 1 beca para cada beneficiario. En caso de no formalizar dicha matrícula, se anulará la beca concedida. En caso de contar con algún tipo de reducción del coste de la actividad, el importe de la beca se verá reducido en la misma proporción.

Para esta modalidad se establece una dotación inicial de **5.000€**.

|                                                                                                                  |                                                      |                            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|----------------------------|
| <br>AYUNTAMIENTO<br>DE ALPEDRETE | <b>CONVOCATORIA DE BECAS Y AYUDAS A<br/>FAMILIAS</b> | ByAF<br><br>Página 6 de 11 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|----------------------------|

De no agotarse el crédito para cualquiera de estas modalidades de becas, el sobrante pasará a formar parte de la dotación de becas de comedor, libros de texto y material didáctico complementario, y participación en otras actividades de titularidad municipal, por este orden.

## 8.- LÍMITE DE LAS BECAS Y COMPATIBILIDAD

Todas las becas son compatibles, por lo que cada familia podrá solicitar beca por cada una de las modalidades.

Cada beca podrá solicitarse para cada uno de los menores de la unidad familiar que cumplan los requisitos de la convocatoria.

En ningún caso el importe de las becas podrá superar:

- El 100% del importe del gasto, en el caso de las becas de comedor y libros de texto y material didáctico.
- En el caso de las becas de libros de texto y material didáctico complementario no se admitirán gastos de material complementario superiores a 40 € y en ningún caso se aceptarán gastos correspondientes a mochilas y/o estuches.
- El 80% del importe del gasto en el caso de las becas de otras actividades de titularidad municipal

## 9.-PLAZO, LUGAR Y DOCUMENTACIÓN PARA LA SOLICITUD

El plazo de presentación de la solicitud para participar en este procedimiento tendrá comienzo el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y finalizará el **26 de septiembre de 2017**.

En el plazo indicado anteriormente, el solicitante deberá cumplimentar el modelo normalizado recogido en el Anexo I de la presente convocatoria junto con la documentación que en el mismo se indica. Este modelo podrá retirarse en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, en las dependencias del edificio de Servicios Sociales; Centro Educativos Públicos, Centro de Juventud y Casa de la Cultura y también podrá descargarse en la página web [www.alpedrete.es](http://www.alpedrete.es) en el portal de trámites en el epígrafe “tablón de anuncios general”: <http://www.alpedrete.es/portal-de-tramites/general/>.

Sólo podrá presentarse una solicitud de cada tipo por unidad familiar.

El modelo de solicitud deberá **entregarse** en el **Registro de Entrada** del Ayuntamiento o a través de la sede electrónica <https://carpeta.alpedrete.es/> adjuntando al mismo la documentación indicada:

- 1) **Modelo normalizado de solicitud** (según anexo I), debidamente cumplimentado y firmado por el solicitante.
- 2) **Justificantes de ingresos:** Toda la documentación deberá estar referida al ejercicio 2016

|                                                                                                                  |                                                      |                            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|----------------------------|
| <br>AYUNTAMIENTO<br>DE ALPEDRETE | <b>CONVOCATORIA DE BECAS Y AYUDAS A<br/>FAMILIAS</b> | ByAF<br><br>Página 7 de 11 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|----------------------------|

Declaración de IRPF del ejercicio 2016. En caso de no estar obligado a presentar la Declaración de IRPF del ejercicio 2016, certificado de renta correspondiente al mismo ejercicio (positivo o negativo), expedido por la agencia tributaria de todos los miembros mayores de 16 años que conformen la unidad familiar. En el caso de los menores de 18 años incluidos en la renta de sus padres no será necesaria la presentación de esta documentación.

En su caso, declaraciones complementarias presentadas correspondientes al último ejercicio fiscal.

- En caso de personas no obligadas a declarar, además del certificado positivo o negativo de Hacienda (no siendo válida la presentación de la solicitud del mismo), habrá de presentarse, según el caso:

- En su caso, certificado de otras prestaciones económicas periódicas (RMI, pensiones, desempleo, invalidez u otras coberturas). En el caso de perceptores de la Renta Mínima de Inserción, se podrá autorizar la consulta de este certificado, no debiendo presentarlo en este caso.

En caso de estar desempleado/a y no haber percibido prestaciones económicas deberá acreditarse tal situación.

- 3) **Declaración responsable de no obtener ningún ingreso por ningún otro concepto** (este documento no sustituye en ningún caso los anteriores)
- 4) **Fotocopia del DNI** o documento acreditativo del solicitante.
- 5) **Volante de empadronamiento** (o autorización expresa al Ayuntamiento para recabar la información directamente al Padrón Municipal de Habitantes) en el que figuren todas las personas empadronadas en el domicilio.
- 6) **Fotocopia del Libro de Familia** o certificado de nacimiento, o documentación que lo sustituya.
- 7) En el caso de menores en situación de acogimiento por resolución administrativa o judicial, copia de la resolución o certificado del organismo competente y, en su caso, de la remuneración que se perciba.
- 8) Certificado o documento expedido por autoridad competente que acredite el grado de discapacidad y/o dependencia.
- 9) Las unidades familiares en intervención en servicios sociales, podrán aportar informe acreditativo de situación familiar de los servicios sociales municipales a los efectos de considerar situaciones especiales en la determinación de la unidad familiar o la renta per cápita.
- 10) **Certificado de no tener deudas pendientes o autorización expresa al Ayuntamiento** para consulta de datos obrantes en este Ayuntamiento.
- 11) **Documentación justificativa del gasto** (facturas, tickets y/o recibos de libros de texto y/o material escolar complementario de fecha comprendida entre el 15 de junio y el 26 de septiembre de 2017, fecha de finalización del plazo de esta convocatoria).

**Aquellas personas que hayan presentado instancia para la convocatoria de Gastos de la Vivienda Habitual 2017, con la documentación detallada en los epígrafes 4, 5, 6, 7, 8 y 9, NO estarán obligados a presentar de nuevo la documentación justificativa a menos que haya tenido alguna variación.** Únicamente tendrán que indicar este extremo en el formulario correspondiente donde deberá constar nombre y apellidos del solicitante o el

|                                                                                                                  |                                                  |                |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|----------------|
| <br>AYUNTAMIENTO<br>DE ALPEDRETE | <b>CONVOCATORIA DE BECAS Y AYUDAS A FAMILIAS</b> | ByAF           |
|                                                                                                                  |                                                  | Página 8 de 11 |

número de Registro de Entrada de la documentación presentada que debe corresponderse con el solicitante de esta subvención.

De considerarlo necesario el órgano evaluador podrá solicitar cualquier otra documentación que considere pertinente. La no aportación de la documentación complementaria requerida en los plazos que a tal efecto se concedan supondrá la exclusión de la convocatoria.

Toda la documentación presentada deberá estar en vigor en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cualquier ocultación o falsedad en la información facilitada para la solicitud de las becas darán lugar a la exclusión de la solicitud o, en su caso, a la reclamación de la devolución del importe de las mismas. Estas sanciones serán determinadas con arreglo en lo previsto en la Ley General de Subvenciones.

## 10.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los perceptores de las becas estarán obligados a:

- Comunicar al Ayuntamiento cualquier variación de los datos recogidos en la solicitud.
- Cooperar con el Ayuntamiento en cuantas actividades de inspección y verificación se lleven a cabo, en orden de asegurar el destino finalista de la ayuda.
- En el caso de becas de libros de texto y material didáctico complementario:
  - Matricular a los menores según los datos que figuren en la solicitud de beca, manteniendo la escolarización de los menores y la asistencia al centro educativo durante todo el curso.
  - Destinar la totalidad del importe de la beca a la adquisición de libros y demás material didáctico, propios del curso académico para el que se haya solicitado la ayuda.
  - Justificar el destino de la ayuda recibida mediante la presentación de facturas o documentos justificativos del gasto.
- En el caso de becas de comedor escolar:
  - Hacer la reserva de plaza y la matrícula, según los datos que figuren en la solicitud, en los plazos establecidos.
  - Mantener la asistencia al comedor durante todo el tiempo de vigencia de la beca.
  - En su caso, abonar la parte del importe del comedor no financiada por el importe de la beca.
- En las becas de participación en actividades:
  - Matricular al beneficiario de la beca según los datos que figuren en la solicitud, manteniendo el alta y la asistencia en la actividad durante todo el tiempo de vigencia de la beca. En caso de producirse una situación sobrevenida que justifique el abandono de la actividad, deberá acreditarse la misma y realizar el reintegro de la parte proporcional de la ayuda no disfrutada.
  - Cumplir las normas internas que para cada actividad tenga contemplado el Ayuntamiento a través del departamento o área a la que pertenezca la actividad, taller o servicio.



|                                                                                                                  |                                                  |                |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|----------------|
| <br>AYUNTAMIENTO<br>DE ALPEDRETE | <b>CONVOCATORIA DE BECAS Y AYUDAS A FAMILIAS</b> | ByAF           |
|                                                                                                                  |                                                  | Página 9 de 11 |

- Aprovechar y asistir regularmente a la actividad.
- Pagar la tasa o el precio público correspondiente.

Cualquier falsedad en la información facilitada para la solicitud de la beca o cualquier incumplimiento en estas obligaciones, dará lugar a la reclamación de la devolución del importe de la beca. Estas sanciones serán determinadas con arreglo en lo previsto en la Ordenanza general reguladora de concesión de subvenciones y a la Ley General de Subvenciones.

#### 11.- ÓRGANO EVALUADOR

Las solicitudes presentadas en plazo, con toda la documentación requerida, serán sometidas a informe previo de un órgano evaluador que estará compuesto por:

- Alcalde quien actúa como Presidente del órgano evaluador o persona en quién delegue
- 1 técnica de Servicios Sociales Municipales
- 1 representante de cada Grupo Municipal
- La Interventora Municipal o persona en quien delegue
- La Secretaria General, o persona en quien delegue, quien actúa como secretaria del órgano evaluador

Una vez evaluadas las solicitudes presentadas, el órgano evaluador elevará propuesta de concesión al órgano competente (Junta de Gobierno Local) para la concesión de las ayudas.

#### 12.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN

La modalidad de concesión de las becas será de concurrencia competitiva (adjudicación en función de los criterios de valoración). Se establece como **criterio único** para la adjudicación de las becas la renta per cápita de la unidad familiar de convivencia, calculada teniendo en cuenta los criterios establecidos en el artículo 5 y 6 para la composición de la unidad familiar y los ingresos a considerar.

Una vez calculada la renta per cápita, todas las solicitudes de cada una de las modalidades de becas establecidas, se ordenarán de menor a mayor por este criterio de renta per cápita, adjudicándose las becas en orden según esta relación hasta agotar la dotación.

Para el cálculo de la renta per cápita se tendrán en cuenta todos los ingresos de los miembros de la unidad familiar de convivencia mayores de 16 años y se dividirán por los miembros computables de la unidad familiar de convivencia según el artículo 6.

#### 13.- PLAZO Y PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN

El plazo de resolución provisional de la presente convocatoria se establece en un plazo no mayor de 30 días naturales contado a partir del día siguiente al de finalización del plazo de solicitud. En caso de que el día de finalización antes establecido sea día inhábil, el plazo se entenderá que finaliza el primer día hábil.

|                                                                                                                  |                                                      |                             |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|-----------------------------|
| <br>AYUNTAMIENTO<br>DE ALPEDRETE | <b>CONVOCATORIA DE BECAS Y AYUDAS A<br/>FAMILIAS</b> | ByAF<br><br>Página 10 de 11 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|-----------------------------|

Tras la adopción de la resolución provisional se publicarán en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento, Centro Educativos Públicos, Centro de Juventud y Casa de la Cultura de Alpedrete y Los Negrals, así como en la página web del Ayuntamiento ([www.alpedrete.es](http://www.alpedrete.es)), los listados provisionales de:

- Las solicitudes admitidas.
- Las solicitudes pendientes de subsanar o completar documentación.
- Las solicitudes no admitidas por incumplir requisitos.

Desde la publicación se establecerá un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones o subsanaciones. Concluido este periodo, se comprobarán las alegaciones y documentación presentadas. Asimismo, comprobará de oficio con los departamentos municipales competentes, en su caso, la subsanación de requisitos.

Una vez comprobada toda la documentación, emitirán nuevo informe en un plazo no mayor de 30 días naturales, para la adopción por parte del órgano evaluador, de la propuesta de resolución definitiva de concesión, que será elevada a la Junta de Gobierno Local para su aprobación definitiva. En la resolución definitiva deberá constar:

- Las solicitudes admitidas que obtengan ayuda, incluyendo el importe de la misma.
- En su caso, las solicitudes admitidas que no obtengan ayuda, especificando el motivo.
- Las solicitudes no admitidas, especificando la causa de exclusión.

Todas las listas publicadas omitirán el nombre de las personas solicitantes, incluyendo únicamente el número del DNI o documento identificativo de las personas solicitantes y el número del registro de entrada de la solicitud.

Cuando se acredite que la solicitante tiene la condición de víctima de violencia de género con orden de protección, la publicación será sustituida por notificación individual, cuando así se solicite por la interesada en la solicitud, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

La resolución definitiva pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificado el acto recurrido. También podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de publicación de la resolución.

#### **14.- ABONO DE LAS BECAS**

El procedimiento de pago de las ayudas dependerá de la modalidad de la beca:

- El importe de las becas de libros y material didáctico complementario, será transferido a la cuenta bancaria facilitada en la solicitud.

|                                                                                                                  |                                                      |                             |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|-----------------------------|
| <br>AYUNTAMIENTO<br>DE ALPEDRETE | <b>CONVOCATORIA DE BECAS Y AYUDAS A<br/>FAMILIAS</b> | ByAF<br><br>Página 11 de 11 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|-----------------------------|

- El importe de las becas de comedor se transferirá directamente al centro educativo en el que esté matriculado el alumno (y que será el que figure en la solicitud), a nombre del alumno beneficiario de la misma, para lo cual se cederán al centro los datos necesarios.

El importe de la beca de comedor se prorrateará entre los meses de prestación del servicio, hasta la finalización de la cuantía concedida. En su caso, el solicitante deberá abonar el importe no financiado por la beca.

- El importe de las becas para la participación en las actividades, será transferido a la cuenta bancaria facilitada en la solicitud. Las becas concedidas se abonarán en un solo pago tras la resolución de la convocatoria. La administración se reserva la potestad de comprobar de oficio el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios pudiendo exigir si procede el reintegro de la ayuda más los intereses de demora correspondientes.

Las personas que hayan resultado beneficiarias deberán estar al corriente de pago con el Ayuntamiento y con cualquier otra administración pública en el momento de la solicitud de la subvención y en el momento del pago de la misma.

El Ayuntamiento de Alpedrete podrá efectuar en cualquier momento las comprobaciones que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

#### **15.- JUSTIFICACIÓN DEL GASTO**

En el caso de las becas para la adquisición de libros de texto y material didáctico complementario, se presentará la justificación de la ayuda concedida en la solicitud de la misma.

En el caso de las becas de comedor escolar la justificación del gasto se efectuará por los centros educativos en base a los beneficiarios asistentes al servicio.

En el caso de las becas para la participación en actividades de juventud, cultura y/o deportivas de titularidad municipal, la justificación la realizará de oficio la administración concedente.

#### **16.- REGULACIÓN**

Para lo no regulado en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en las Bases Reguladoras publicadas en el BOCM nº 157, de fecha 4 de julio de 2017, en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Alpedrete publicada en el BOCM Nº 24 de fecha 28 de enero de 2017 y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.